



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN. LEY NACIONAL N° 27.642 DE PROMOCIÓN
DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

ARTÍCULO 1 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.642 de PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE en cuanto a las disposiciones establecidas por el Capítulo V AUTORIDAD DE APLICACION, artículos 13 y 14.

ARTÍCULO 2 - El ejecutivo provincial, determinara la autoridad de aplicación, conformada por personal idóneo, que tendrá a su cargo el estricto cumplimiento de la ley nacional.

ARTÍCULO 3 - La Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios con municipios y comunas, como así también con asociaciones civiles, ONG, Fundaciones, y/o cualesquiera otras instituciones vinculadas a la temática, a los fines efectuar las funciones de control y vigilancia dispuestas por la mencionada ley.

ARTÍCULO 4 - De forma.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el presente proyecto de ley fue presentado oportunamente, y por perder estado parlamentario, es que decidimos presentarlo nuevamente.

Que luego de un largo debate parlamentario, hoy contamos con la promulgación de la tan esperada Ley Nacional N° 27.642 de PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

Que la mencionada ley, contribuye a que nuestro país avance en línea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, “que establece como meta poner fin a todas las formas de malnutrición y reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles”.

Que entendemos que resulta fundamental, que el ejecutivo provincial pueda efectuar los controles establecidos por la ley nacional, delegando facultades a los Municipios y Comunas, ya que ellos son los que se desarrollan diariamente actividades de contralor de diferentes áreas en los comercios de su localidad.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO